

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo Singular de Sm Resinas Colombia S.A.S. contra M.P.
ModerPlasticos S.A.S.**

Radicado: 110014003036202000076 01.

Ingresó: 29/03/2022.

En atención a la documental que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Primero: ADMITESE el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO**, interpuesto por parte de demandada M.P. ModerPlasticos S.A.S.¹, en contra de la sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el día 27 de enero de 2022.

Segundo: Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecúa a lo referido en el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Tercero: Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 ejusdem.

Cuarto: Se advierte que al día siguiente de la ejecutoria de esta providencia comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto para sustentar el recurso de apelación de que trata el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Quinto: Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, córrase traslado durante el término de cinco (5) días, establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la apelación.

Sexto: Entiéndase prorrogado el término de segunda instancia para dictar sentencia (art. 121 del C. G. del P.), en razón a la carga laboral y la complejidad de los asuntos que por reparto se ha asignado a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

¹ Documento: "01 CuadernoUno".

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b2ceae0ab56b2e6e1b78a23bcbc9959c9db7c21fd6ba644c3bb93907a02851**

Documento generado en 19/05/2022 07:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>